

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MMAyA - UMSS N° 01

N° 05

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación para la implementación del: "Proyecto de Monitoreo de la Deforestación, Aprovechamiento Forestal y Cambio de Uso de Suelo en el Bosque Panamazonico - Fase I" que suscriben las partes que se indican, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES.-

1. El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representado por la Ministra de Medio Ambiente y Agua, Dra. Julieta Mabel Monje Villa, designada mediante Decreto Presidencial N° 0775 de 23 de enero de 2011 y la Viceministra de Medio Ambiente Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal representado por la Lic. Cynthia Viviana Silva Maturana, designada mediante Resolución Suprema N° 03254 de 03 de agosto de 2010 que en adelante se denominará "**EL MMAyA**".
2. La **UNIVERSIDAD MAYOR SAN SIMÓN** de Cochabamba, representado legalmente por el Lic. Msc. Juan Ríos del Prado, en su condición de Rector de la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 009/2007 de fecha 31 de agosto de 2007, el Ing. Mgr. Carlos Rojas Ralde Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias, Forestales y Veterinarias (FCAPFyV) y el Ing. Máster Victor Hugo Achá García Director de la Escuela de Ciencias Forestales (ESFOR), en adelante denominado "**LA UMSS**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES.-

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua tiene como atribuciones otorgadas, mediante Decreto Supremo N° 29894 ampliado mediante Decreto Supremo 0429 (Organización del Órgano Ejecutivo) de 7 de febrero de 2009 y 10 de febrero de 2010 respectivamente, formular políticas para el desarrollo de estrategias para la oferta de asistencia técnica y para el establecimiento de mecanismos de investigación, innovación y transferencia tecnológica en todo el proceso productivo y de agregación de valor de la producción forestal; coordinar con las diferentes instancias del Estado Plurinacional las acciones orientadas a formular el régimen general de recursos forestales y suelos".

Asimismo, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) a través del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMA), cuenta con las competencias, funciones y atribuciones, otorgadas mediante Decreto Supremo N° 29894 modificado por Decreto Supremo N° 0429, de Formular y definir políticas para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales; Formular políticas para evitar la explotación forestal depredadora; Gestionar, autorizar y controlar proyectos de investigación



científica en áreas forestales, en coordinación con el sistema universitario público y las instancias competentes vinculadas e Implementar estrategias, planes y programas para la prevención y control de riesgos forestales.

El Artículo 14, numeral 23 del mismo cuerpo legal, establece como una de las atribuciones de los Ministros de Estado es: “*Suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias*”.

La Universidad Mayor de San Simón se constituye en una entidad autónoma, de derecho público, constituida por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, reconocida por la Constitución Política del Estado; cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza - aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

Así mismo LA UMSS tiene como fines y objetivos: Formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico, tecnológico y cultural, que respondan a las necesidades del desarrollo nacional, regional y estén dotados de conciencia crítica; Preservar el patrimonio cultural de la Nación, desarrollar la investigación científica, proceder a la formación profesional humanista y técnica y cumplir una misión social al servicio del pueblo que la sostiene y al que se debe; Asimilar, crear y desarrollar la ciencia y la técnica, mediante la investigación objetiva de la realidad para su transformación; Organizar y mantener institutos destinados a la capacitación cultural, técnica y social de los trabajadores y sectores populares; Contribuir a la elaboración de políticas de defensa y explotación racional de los recursos naturales. Estableciendo además en los estatutos de la Universidad Boliviana que la investigación científica y tecnológica es obligatoria y constituye parte indivisible de la actividad académica formativa en todas las carreras profesionales de la Universidad Pública Boliviana; La investigación científica y tecnológica debe estar orientada al conocimiento y esclarecimiento de la realidad boliviana y latinoamericana y a la búsqueda de soluciones concretas de los problemas de la producción, gestión y desarrollo y la productividad regional, nacional y global; además de que en el Sistema Nacional Universitario y en cada Universidad funcionará una Comisión Académica de Investigación Científica y Tecnológica.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO.-

El objeto del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, es establecer los términos y condiciones, que enmarcarán las acciones conjuntas de las partes, para la implementación del “Proyecto de Monitoreo de la Deforestación, Aprovechamiento Forestal y Cambio de Uso de Suelo en el Bosque Panamazonico - Fase I”.

CLAUSULA CUARTA.- (DESCRIPCION DEL PROYECTO).-

A través del “Proyecto de Monitoreo de la Deforestación, Aprovechamiento Forestal y Cambio de Uso de Suelo en el Bosque Panamazonico - Fase I” se contribuirá a la





Estado Plurinacional
de Bolivia



MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

gobernanza en temas relativos a la deforestación y al uso de la tierra en la región amazónica, ofreciendo en tiempo real informaciones sobre la extensión y la calidad de la cobertura forestal.

El proyecto comprende la instalación de una infraestructura operativa “**Sala Nacional de Observación**” de la cobertura forestal que opere de acuerdo con orientaciones metodológicas, procedimientos estandarizados y equipos necesarios.

El proyecto será priorizado y ejecutado en los componentes siguientes:

I. Plan Nacional de Monitoreo de la Cobertura Forestal

La elaboración de un Plan Nacional de Monitoreo de la Cobertura Forestal, contribuirá al diseño y/o implementación de políticas públicas orientadas a promover la disminución de los índices de deforestación, cambios en el uso de la tierra en la región amazónica boliviana y a la planificación territorial.

II. Implementación del Sistema Nacional de Monitoreo

Basados en modernas técnicas de percepción remota, el sistema nacional de monitoreo redundará en un aumento en la gobernanza en la región amazónica y en un uso más racional de los recursos disponibles. Por otra parte, se espera que a lo largo de la ejecución del proyecto se incorporen avances tecnológicos y procedimientos probados sobre la temática, los que pueden incluso ayudar en los esfuerzos de monitoreo de la deforestación causada por la tala selectiva de árboles.

III. Funcionamiento de un fórum de intercambio y concertación del Proyecto.

Garantizar la institucionalidad y la sostenibilidad para la aplicación y asimilación de tecnologías de percepción remota para el monitoreo de la deforestación y de los cambios en el uso de la tierra.

CLAUSULA QUINTA.- (DE LOS EQUIPOS)

La implementación de la sala nacional de observación comprenderá los equipos que a continuación se detalla:

Los obtenidos para el proyecto por el **MMAyA**:

- ✓ Un servidor
- ✓ Tres computadores
- ✓ Una impresora
- ✓ Un plotter
- ✓ Un juego de muebles



- ✓ Un equipo de video conferencia
- ✓ Servicio de Banda Ancha Sala
- ✓ Suministros de instalación

Los comprometidos para la implementación del proyecto como contraparte por **LA UMSS:**

- ✓ Diez computadores.
- ✓ Dos impresoras.
- ✓ Un juego de Muebles.
- ✓ Un equipo de proyección.

CLAUSULA SEXTA.- (DE LA TRANSFERENCIA)

A la conclusión del proyecto en su primera fase, se **definirá** según normativa vigente, la transferencia de los equipos que serán adquiridos en el proyecto por el **MMAY A** a la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba mismos que se encuentran detallados en la clausula quinta.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS COMPROMISOS.-

7.1. El **MMAY A** a través del **VMA** se compromete a:

- 7.1.1. Realizar el seguimiento y cumplimiento a las actividades del proyecto.
- 7.1.2. Garantizar la consecución de los objetivos y resultados del Proyecto en el **Ámbito Nacional**.
- 7.1.3. Apoyar con el personal, que viabilice la implementación del proyecto, (consistente en un coordinador, y un técnico, ambos a tiempo completo y con recursos propios de TGN)
- 7.1.4. Apoyar con equipamiento para la instalación de una Sala Nacional de Observación para el monitoreo de la deforestación, aprovechamiento forestal y cambios de uso de suelo en la región Amazónica Boliviana a ser implementada en conjunto con la UMSS, de acuerdo con la cláusula quinta del presente convenio.
- 7.1.5. Elaborar los informes de evaluación del proyecto correspondientes a cada gestión y el informe final de evaluación de la primera fase del proyecto.
- 7.1.6. Gestionar los recursos necesarios permitidos, para la implementación de una segunda fase.
- 7.1.7. Suscribir las actas de conformidad y cierre al finalizar el proyecto en su primera fase.

7.2. **La UMSS** se compromete a:



- 7.2.1. Disponer de un espacio físico (Laboratorio de Geomática de la ESFOR) para la instalación de la Sala Nacional de Observación, con acceso a todos los servicios y que cuente con la debida seguridad para los equipos.
- 7.2.2. Este espacio físico deberá contener las facilidades para el trabajo del personal técnico.
- 7.2.3. Al pago de todos los servicios necesarios correspondientes al espacio físico asignado.
- 7.2.4. Disponer del personal requerido para el buen, cabal y eficiente funcionamiento del proyecto, que garantice su sostenibilidad. (comprendido en personal de contraparte: un Profesional Responsable, un Técnico Informático, un Técnico SIG y Personal Administrativo).
- 7.2.5. Garantizar y realizar el mantenimiento de los equipos y los muebles.
- 7.2.6. Proporcionar toda la información generada que emane de las actividades del proyecto a solicitud del MMAY A a través del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal; La información generada podrá ser utilizada sólo con fines académico-científicos, y exteriorizada previa autorización del Ministerio de Medioambiente y Agua.
- 7.2.7. Contribuir con las políticas del Gobierno para el sector forestal en relación a la formulación de estrategias de monitoreo y control de la deforestación, aprovechamiento y cambios de uso de suelo.
- 7.2.8. Procurar la inserción de la temática en las correspondientes materias establecidas en el pensum académico de la ESFOR, de acuerdo a las experiencias adquiridas con el proyecto.
- 7.2.9. Garantizar la sostenibilidad del proyecto a su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DEPENDENCIA).-

El proyecto en su primera fase tendrá una dependencia directa del Ministerio de Medio Ambiente y Agua a través del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y una dependencia operativa de la Universidad Mayor San Simón.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia al momento de su suscripción por un periodo de dos años.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación total o parcial al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá efectuarse por escrito mediante enmienda(s) o carta(s) acuerdo, previo informe técnico - legal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO.-



Constituyen causales para la conclusión del presente Convenio:

11.1. Por cumplimiento.- De forma normal las partes darán por terminado el presente convenio una vez que las partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar mediante la suscripción de un acta de conclusión de la implementación del proyecto.

11.2. Por Mutuo Acuerdo.- Previa justificación adecuada, a través de informe escrito con constancia de recepción y aceptación.

11.3. Por incumplimiento.- Por el no cumplimiento de alguna o todas las estipulaciones y/o condiciones del presente convenio.

11.4. Por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito que hubieren afectado a alguna de las partes, **MMayA** y/o **UMSS**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- ANTICORRUPCIÓN.-

Las personas involucradas a nombre de las instituciones participantes, se comprometen a no ofrecer a terceros, de forma directa o indirecta, ventajas irregulares o ilegales derivadas de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (GESTIONES PARA LA CONTINUIDAD).-

Las partes se comprometen a desarrollar esfuerzos para gestionar y consolidar recursos económicos adicionales para la implementación de una segunda fase del proyecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- (DE LA COMUNICACIÓN).-

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará válido desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

MMayA: Ministerio de Medio Ambiente y Agua, ubicado en la Calle Capitán Castrillo N° 434 de la ciudad de La Paz, Telf. 2115571 – Fax 2115582

UMSS: Universidad Mayor San Simón, ubicada en la Av. Ballivián esquina Reza #591 Campus Central: Final Jordán Campus Universitario Telefonos: 4220717 4524768 4524769 Fax: 4522114.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- (DE LA ACEPTACIÓN).-



Estado Plurinacional
de Bolivia



MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, representado por la Ministra Dra. Julieta Mabel Monje Villa, la Viceministra de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, Lic. Cynthia Silva Maturana; y la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, representado legalmente por el Lic. Msc. Juan Ríos del Prado, declaran su absoluta conformidad y aceptación con todas las cláusulas contenidas en el presente documento, obligándose a su fiel cumplimiento, firmado en constancia en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor.

La Paz, 02 de mayo de 2011

06 JUN 2011

POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Nombre y Apellido: Dra. Julieta Mabel Monje Villa
Cargo: Ministra de Medio Ambiente y Agua



Ing. Evelyn Gemio Tezanos Pinto
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
MMAyA - VMA

Nombre y Apellido: Lic. Cynthia Viviana Silva Maturana
Cargo: Viceministra de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal

POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON DE COCHABAMBA

Nombre y Apellido: Lic. Msc. Juan Ríos del Prado
Cargo: Rector de la UMSS

Nombre y Apellido: Ing. Mgr. Carlos Rojas Ralde
Cargo: Decano de la FCAPFyV

Nombre y Apellido: Ing. Máster Víctor Hugo Achá García
Cargo: Director de la ESFOR

Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
UNIVERSITARIAS Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

